



Resolución Administrativa

Sullana, 30 de Enero del 2026

VISTO: La Solicitud Hoja de Registro y Control N° 10905-2025, de fecha veintinueve de diciembre del dos mil veinticinco, presentada por la servidora **JUANA TRINIDAD VARGAS MARTINEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, la servidora **JUANA TRINIDAD VARGAS MARTINEZ**, con cargo Enfermera, Nivel 11, personal nombrado del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, presenta copia del **Certificado Médico (formato Ley N° 30012)**, emitido por el médico tratante Dr. César A. Samamé Mogollón, con la finalidad de acreditar la gravedad del estado de salud de su menor hijo **ALVARO EDUARDO ORTEGA VARGAS** y acogerse a la referida ley a partir del veintiséis de diciembre del dos mil veinticinco; por lo que es necesario emitir acto resolutorio;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30012, establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo; y debidamente remunerada. (El énfasis es nuestro);

Que el artículo 3° establece El derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concede a los servidores públicos, el derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, asimismo, el Artículo N° 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 brinda la posibilidad que: **“17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.**

17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.” (El énfasis es nuestro);

Con el visto bueno de la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II- 2 Sullana.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28926, que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, así como la contenidas en la Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, de fecha dieciséis de mayo del dos mil quince, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha ocho de septiembre del dos mil veinticinco, a través de la cual se designa como Director Administrativo del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana, al Ing. Luis Fernando Castro Álamo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER**, con eficacia anticipada, **cuatro (04) días de Licencia por Enfermedad de Familiar Directo CON GOCE DE REMUNERACIÓN**, a la servidora **JUANA TRINIDAD VARGAS MARTINEZ**, con cargo Enfermera, Nivel 11, personal nombrado del Hospital de Apoyo II-2 Sullana a, **a partir del veintiséis de diciembre del dos mil veinticinco al veintinueve de diciembre del dos mil veinticinco**; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hágase de conocimiento de la Oficina de Administración, Unidad de Personal, área de Control de Asistencia Área de Bienestar Social, Área de Remuneraciones, Área de Registro Escalafón y Legajo, interesado y Archivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
CASTRO ALAMO Luis Fernando FAU
20484004421 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2026 17:42:44-0500
Cargo: Director Administrativo

LFCA/KJCC/JGBG/fjab.



EXPEDIENTE: «0009057623»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009057623>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Impreso por: Unidad de Estadística e Informática | 03/02/2026 08:36:41

Página 1 de 1